



Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

Neiva, agosto diecinueve (19) de dos mil veinte (2020).-


RADICACIÓN:	2020-00152
PROCESO:	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	EYISELA MONTES CELIS
DEMANDADO	CELSO DURAN MARTINEZ

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, éste despacho con fundamento en el parágrafo 2 del artículo 8 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, se ordena:

OFICIAR a la entidad DATA CREDITO y TRANSUNION, para que informe los datos del demandado CELSO DURAN MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.884.849 expedida en Aipe (H), tales como dirección física o electrónica si existe registro de la citada persona. Por secretaria librese la comunicación de rigor y comuníquese por el medio más expedito.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZA

 <p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA</p> <p>Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.</p> <p>GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____ El _____ de
20 _____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario